

**INFORME Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO 244/2020 Lt07 SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL
DE PROYECTOS Y OBRAS DE URGENCIA Y CONSERVACIÓN
EN LAS REDES GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, ASÍ
COMO VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LABORES DE
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN**

MODIFICACIÓN N.º 1

Área de Conservación Sistema Torrelaguna

Contenido

1. OBJETO	3
2. CAUSA Y JUSTIFICACIÓN DE L PRECIO CONTRADICTORIO: Interés público de la modificación.....	3
3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA MODIFICAR EL CONTRATO	3
3.1. Circunstancias que justifican la modificación	3
3.2. Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	6
3.3. Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	6
3.4. Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios.....	6
4. INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	7
5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	7
ANEXO I	8

1. OBJETO

El objeto del presente documento es:

- a) El informe sobre la modificación n.º 1 del contrato 244/2020 con la empresa PRACSYS para la realización de los “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE URGENCIA Y CONSERVACIÓN EN LAS REDES GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, ASÍ COMO VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN” no prevista en la documentación que rige la licitación, debido a la necesidad de incorporar la siguiente unidad de obra no contemplada en dicha documentación:
 - **PC01** Inspección de colector y Producción de imágenes panorámicas y nube de puntos georreferenciadas mediante el empleo de dron en el interior de colectores en servicio independientemente del diámetro de estos, para longitudes de entre 100 y 2.000 m, incluidos medios auxiliares, visitas previas y acompañamiento y seguridad y salud.
 - **PC02** Informe sobre estado, trazado y deficiencias de colectores basado en imágenes panorámicas y nube de puntos georreferenciadas obtenidas mediante el empleo de dron en el interior de colectores en servicio independientemente del diámetro de estos para longitudes de inspección comprendidas entre 100 m y 2.000 m, incluidos planos en formato digital y vídeos de las grabaciones.
- b) Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con la delegación del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. CAUSA Y JUSTIFICACIÓN DE L PRECIO CONTRADICTORIO: Interés público de la modificación

La inclusión de este precio en el contrato 244/2020 Lt07 viene motivada por la necesidad de introducir en el contrato las unidades indicadas en el apartado 1 anterior con la finalidad de realizar inspecciones interiores de las conducciones de saneamiento mediante el empleo de drones por la imposibilidad de utilizar otros medios en condiciones de seguridad suficientes y además, obtener una representación cartografiada de dichas conducciones a través de la obtención de una nube de puntos georreferenciada.

3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA MODIFICAR EL CONTRATO

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 111 del libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3.1. Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 111.2 del RDL 3/2020 establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

d) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá **que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.**

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:**

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido o bien que supere el umbral del artículo 20.1 de la LCSP.

(ii) Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de las unidades de obra referidas responde al supuesto establecido en el art. 111.2 d) del RDL 3/2020. En efecto, la necesidad de modificar el contrato 244/2020 Lt07 no supone un cambio sustancial en el contrato;

1º La unidad que necesitamos generar para este contrato no supone ninguna alteración en las condiciones recogidas en los pliegos durante el proceso de contratación, ni requiere una clasificación del contratista diferente a la exigida en los pliegos del procedimiento de licitación original para el contrato 244/2020 Lt07.

No altera la naturaleza global del contrato, puesto que el que la grabación de la red mediante dron y la realización de la nube de puntos georreferenciadas, supone una necesidad y mejora en la gestión de las infraestructuras de la red de saneamiento que es objeto del mantenimiento del contrato 244/2020 Lt07.

Por otra parte, la grabación de la red mediante dron y la realización de la nube de puntos georeferenciadas no requiere de ningún tipo de actividad o trabajo que precise una clasificación o cualificación específica y/o adicional que pudiera haber excluido a algún contratista del proceso de licitación original.

2º La introducción de las unidades de obra no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista. El importe de modificación del contrato no representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. En nuestro caso, la modificación del contrato supone un 2,6 % acumulado sobre el importe total del mismo.

3º La modificación del contrato 244/2020 Lt07 no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 111.2 d) del RD 3/2020, del 15 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, toda vez que esta **modificación n.º 1 no aumenta el precio inicial del contrato.**

A continuación, se representa el comparativo económico respecto a las unidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, con la modificación en sus mediciones, suponen la siguiente repercusión presupuestaria:

ACTA PRECIOS CONTR.	COD.	UD	DESCRIPCION	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	PEC	PPTO EX-CLUIDO IVA (BAJA 33,20%)
ACTA 1	PC01	m	Inspección de colector y Producción de imágenes panorámicas y nube de puntos georeferenciadas mediante el empleo de dron en el interior de colectores en servicio independientemente del diámetro de estos, para longitudes de entre 100 y 2.000 m, incluidos medios auxiliares, visitas previas y acompañamiento y seguridad y salud.	1.295	12,72 €/m	16.472,40 €	11.003,56 €
ACTA 1	PC02	ud	Informe sobre estado, trazado y deficiencias de colectores basado en imágenes panorámicas y nube de puntos georeferenciadas obtenidas mediante el empleo de dron en el interior de colectores en servicio independientemente del diámetro de estos para longitudes de inspección comprendidas entre 100 m y 2.000 m, incluidos planos en formato digital y vídeos de las grabaciones.	2	4.491,02 €	8.982,04 €	6.000,00 €

Importe Contrato (sin IVA)	654.640,00 €
Importe total precios contradictorios	17.003,57 €
% certificado previo respecto contrato	0 %
% certificado total respecto contrato	2,6 %

3.2. Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 b) del RDL 3/2020, la codificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3.3. Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.2 d) del RDL 3/2020. En particular, se pone de manifiesto que, con la introducción de las nuevas unidades, no supone un aumento de precio inicial del contrato; siendo la repercusión económica con el uso de las nuevas unidades de obra de un 2,6 % acumulado sobre el importe total del mismo.

No hay ninguna variación previa del contrato.

La inclusión de los precios nuevos recogidos en el presente informe no produce aumento del precio del contrato ni una modificación en el balance económico del mismo al existir una partida específica para obras de conservación de mejora a asignar en función de las incidencias de diversa índole que puedan surgir durante el desarrollo del contrato.

3.4. Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, la empresa PRACSYS, para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el contratista.

PC01 €/m	m	Inspección de colector y Producción de imágenes panorámicas y nube de puntos georreferenciadas mediante el empleo de dron en el interior de colectores en servicio independientemente del diámetro de estos, para longitudes de entre 100 y 2.000 m, incluidos medios auxiliares, visitas previas y acompañamiento y seguridad y salud.	12,72 €
PC02 €/Ud	Ud.	Informe sobre estado, trazado y deficiencias de colectores basado en imágenes panorámicas y nube de puntos georreferenciadas obtenidas mediante el empleo de dron en el interior de colectores en servicio independientemente del diámetro de estos para longitudes de inspección comprendidas entre 100 m y 2.000 m, incluidos planos en formato digital y vídeos de las grabaciones.	4.491,02 €

4. INTERVENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Cumplíndose los requisitos establecidos en los artículos 109 y 111.2 d) del RDL 3/2020, se propone la modificación n.º 1 del Contrato 244/2020 con la empresa PRACSYS para la realización de los “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE URGENCIA Y CONSERVACIÓN EN LAS REDES GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, ASÍ COMO VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

JIMÉNEZ
FERNÁNDEZ
JAVIER -

Firmado digitalmente
por JIMÉNEZ
FERNÁNDEZ JAVIER -

(AUTENTICACION)
Fecha: 2026.09.01
10:57:03 +02'00'

Javier Jiménez Fernández
Jefe de Área de Conservación Sistema Torrelaguna.

Firmado electronicamente por: Manuel
Rodríguez Quesada
En la fecha y hora 01.09.2026 14:11:19

V.º B: Manuel Rodríguez Quesada
Subdirector de Conservación de Infraestructuras Zona Este

Firmado electronicamente por: Maria Belén
Benito Martínez
En la fecha y hora 08.09.2026 14:32:06

APROBADO:
Directora de Operaciones
María Belén Benito Martínez

ANEXO I

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación nº 244/2020
Nº lote: 7
NIF del contratista: B83804989
Nombre o razón social del contratista: PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.
Importe modificación (sin IVA): 17.003,57 euros, sin aumento de precio de contrato.
Importe modificación (con IVA): 20.574,32 € euros, sin aumento de precio de contrato
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 2,6%
% total acumulado de las modificaciones respecto al presupuesto inicial del contrato: 2,6 %
Justificación de la modificación: necesidad de inspeccionar los colectores mediante el empleo de drones y obtención de informes sobre estado, trazado y deficiencia de los colectores.
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 111.2 letra d) del RDL 3/2020.